



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VILLARGORDO DEL CABRIEL**  
(Valencia)

Teléf. 96/218 60 05  
Fax 96/218 62 15

**PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLARGORDO DEL CABRIEL PROVINCIA DE VALENCIA.-**

**1º-INTRODUCCION.-**

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de Marzo de 1.994 de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, (DOGV nº2.245 de fecha 14 de Abril de 1.994), en su Capitulo III se dictan las normas para que las Entidades Locales puedan desde su competencia elaborar Planes Locales de Quemadas, con la colaboracion de los Consejos Agrarios Municipales.

Dicho Planes deben de recoger las peculiaridades de la Zona en cuanto a : Tipos de Cultivo, Geografia Local, Meteorologia y otras especiales del Termino Municipal.

**2º-JUSTIFICACION.-**

El Plan tiene el Fin de evitar los posibles Incendios Forestales, por tanto se hace necesario establecer el Plan, como normativa reguladora fundamental en la gestion y uso del Fuego en este Termino Municipal.

En todo lo no previsto en este Plan, se estara a lo dispuesto en las Normas de aplicacion general reflejadas en la citada Orden de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.-

**3º-INVENTARIO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO.**

**3.1-Actividades que requieren uso del Fuego:**

**3.1.1-Agrícolas:**

Restos de Poda y limpieza de los margenes de los cultivos del Termino Municipal tradicionalmente (Vid, Olivos y Almendros)

**3.1.2-Forestales:**

Quema de restos procedentes de tratamientos Selvicolas, asi mismo en momentos puntuales y previa autorizacion de la Conselleria y con el control del Agente Medio-Ambiental si la Legislacion lo permite se podra realizar quemadas.-

10 MAR. 1997



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VILLARGORDO DEL CABRIEL**  
(Valencia)

Teléf. 96/218 60 05  
Fax 96/218 62 15

**40-REGULACION Y ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.-**

**4.1) ZONAS:**

**ZONA (1):** Todo el espacio comprendido desde Camino de Venta del Moro (Plano Vereda la Dehesa)-Antigua N-III, limite con Termino de Venta del Moro, y el Rio Cabriel. Poligonos 6,7 y 8 .Zona de Alto Riesgo.

**ZONA (2):** Todo el espacio comprendido desde la antigua N-III,carretera de Villargordo a Camporrobles y limites con Termino de Mira y Camporrobles.Poligonos 1,2,4,5,.Zona de Riesgo Medio.-

**ZONA (3):** Todo el espacio comprendido desde la Carretera de Villargordo a Camporrobles, hasta el camino de la Venta del Moro (plano Vereda la Dehesa).- Poligonos 3 y 9 .Zona de Riesgo minimo o bajo, donde no existe masa forestal u otra que pueda producir riesgo de Incendio.-

**4.2) TIEMPO:**

**4.2.1-DIAS DE QUEMA:**

- ZONA 1 : Lunes-Martes-Miercoles.-
- ZONA 2 : Jueves-Viernes-Sabados.-
- ZONA 3 : Desde Lunes a Domingo incluidos.-

Los Domingos : PARES (Segundo y Cuarto Domingo)  
Quemara la ZONA 2.-  
IMPARES (Primer y Tercer Domingo)  
Quemara la ZONA 1.-

Excepciones: Los dias de Semana Santa no habra Quemas.-





**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**VILLARGORDO DEL CABRIEL**  
(Valencia)

Teléf. 96/218 60 05  
Fax 96/218 62 15

**4.2.2-HORAS DE QUEMA:**

Desde la Salida del Sol aproximadamente hasta dos horas antes de la puesta del Sol.

**4.2.3-PERIODOS DE QUEMA:**

Las Quemadas se podran realizar en el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre hasta el 1 de Mayo, exceptuando los dias de Alerta Tres.-

**5º-VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.-**

El presente Plan Local de Quemadas tendra una vigencia ilimitada, mientras no se solicite modificacion, por alguna de las partes Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel y Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, siendo necesario las revisiones oportunas en pos del interes General.-

**6º-NORMAS A SEGUIR.-**

1-En los dias de Alerta 3 queda prohibido cualquier tipo de Fuego, incluso la utilizacion de camping gas y paellers de areas recreativas o zonas de acampada.

2-No se abandonara la vigilancia de la Zona de quena hasta que el fuego este totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.

3-Se deberan previamente a la quema haber limpiado de brasa y matorral una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningun caso a los dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

4-Las quemadas solo podran realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.

5-La persona autorizada tomara todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento sera el responsable de cuantos daños pueda causar.

0 MAR. 1997



**AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLARGORDO DEL CABRIEL**  
(Valencia)

Teléf. 96/218 60 05  
Fax 96/218 62 15

6-Cuando la acumulacion o almacenamiento sea de leña, residuos agricolas o forestales, este no podra realizarse ni en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los caminos.

7-Todas las personas que adviertan la existencia o iniciacion de un Incendio forestal deberan dar cuenta del hecho, llamando al Telefono de emergencias de la Generalitat 085 o bien por el medio mas rapido posible al Ayuntamiento, Agentes Forestales, Policia Local, Policia Autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad mas cercano.

**7º-MEDIOS QUE SE APORTAN PARA LA CONSECUION DE LA ORGANIZACION PROPUESTA.-**

-Informar y difundir el Plan Local de Quemas.

-Edicion de carteles informativos con el calendario y zonas de Quema.

-Todos aquellos que el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades considere oportunos.

-Brigada de Conselleria de Administracion Publica en su tiempo de actuacion.

**VILLARGORDO DEL CABRIEL**

10 MAR. 1997



LIMITE TERMINO MUNICIPAL DE VILLARGORDO DEL CABRIEL

ZONAS

ZONA 1

ZONA 2

ZONA 3

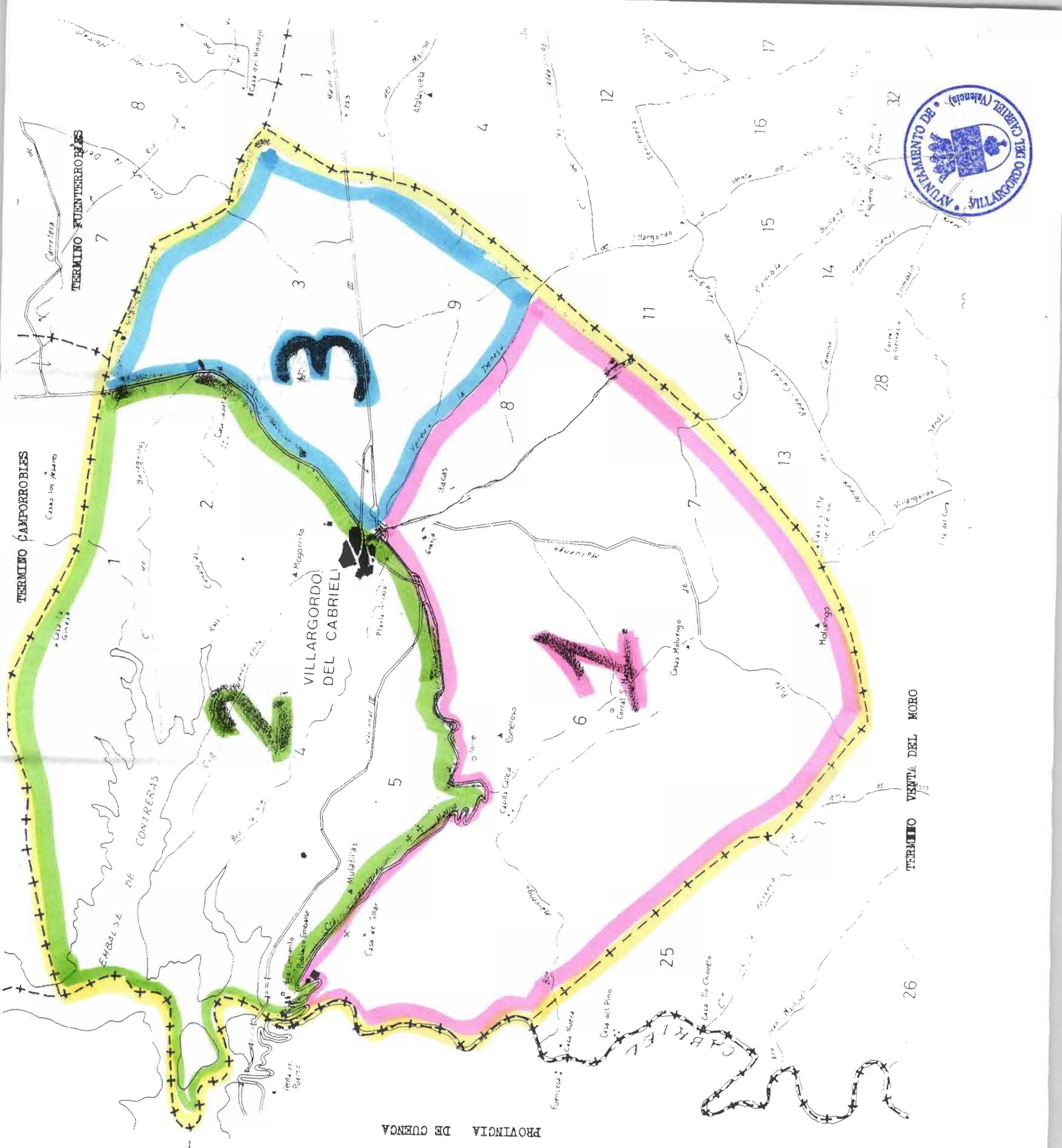
10 MAR. 1997



4.2. Regulación en el tiempo.

4.2.1. Días de quema.

	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Lunes	X		X
Martes	X		
Miércoles	X		
Jueves		X	
Viernes		X	
Sábado			X
Domingo	IMPARES		PARES



Fecha 14 MAR. 1997

SALIDA 5.772

HORA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO  
DEL CABRIEL  
46317 VILLARGORDO DEL CABRIEL  
(VALENCIA)

Valencia, 10 de marzo de 1997  
INCENDIOS - JAR/jm  
Plan Local de Quemadas  
de Villargordo del Cabriel

De acuerdo con la Ley 3/93 de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana y la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Medi Ambient por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta Dirección Territorial **APRUEBA**, en función de sus atribuciones, el **PLAN LOCAL DE QUEMAS** para el municipio de **VILLARGORDO DEL CABRIEL**, a instancia de la Corporación Municipal de esta localidad, cuyo documento y normas sustituirán en las materias recogidas en el mismo a las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden, de acuerdo con las siguientes particularidades:

1.- Sólo quedan autorizadas las quemadas en las zonas indicadas para su realización en el calendario de actuaciones, según el Plan Local de Quemadas, respetándose éste en su totalidad. Todo lo que incumpla este Plan será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y, supletoriamente, en la Ley de Incendios Forestales.

2.- El Plan Local de Quemadas tendrá una vigencia para todo el año 1997, transcurrido este periodo si ninguna de las partes (Ayuntamiento-Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente) hiciese modificaciones al mismo, quedaría prorrogado automáticamente.

**CONSELLERIA DE AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO TERRITORIAL**

Gregorio Gea, 27  
46009 VALENCIA  
Tel. (96) 386 60 00

3.- En los días en los que el índice de PREVIFOC, indique peligro extremo, quedarán anuladas todas las quemas, debiendo ser obligación del Ayuntamiento informar de éste a todas las personas que realicen actividades de quemas, así como de estar informados día a día de este índice.

De acuerdo con el art. 17 de la repetida Orden, con independencia de las medidas que en ella se establecen, el Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel, dentro de sus competencias y medios, podrá establecer las normas adicionales de aplicación que considere oportunas en las zonas forestales de su término municipal y muy especialmente las que puedan derivarse de su Plan Local de Quemas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL



Fdo.: Juan Martorell Briz

A N E X O I

**NORMAS A SEGUIR**

- 1.- En los días de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, y si iniciados éstos, se produjera la aparición de éste, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- 2.- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
- 3.- Se deberán previamente a la quema, haber limpiado de brasas y matorral una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.
- 4.- Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemas.
- 5.- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- 6.- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, éste no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
- 7.- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 085, o bien, por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes forestales, policía local, policía autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLARGORDO DEL CABRIEL  
(Valencia)

Dirección: Pl. Ayuntamiento, 1 - C.P. 46317 - Tel. 96 218 60 05 - Fax: 96 218 62 15

E-Mail: [alcaldia.vcabriel@ayuntamiento.m400.gva.es](mailto:alcaldia.vcabriel@ayuntamiento.m400.gva.es) Web: [www.gva.es/vcabriel/](http://www.gva.es/vcabriel/)

*Incidios  
Entregado  
Cop.*

AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO DEL CABRIEL	
REG. DE ENTRADA	REG. DE SALIDA
N.º .....	N.º 78
Fecha .....	Fecha 12-3-01

**DON LORENZO GUAITA ALBALATE ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO DEL CABRIEL  
(VALENCIA).-**

Adjunto tengo el honor de remitir a V.D., *Acuerdo de Pleno* de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8/03/2001, referente a la **SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.-**

- OFICIO DE REMISIÓN.-
- ACUERDO DE PLENO.-

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE  
Servicio Territorial de Valencia

Fecha 15 MAR. 2001

~~ENTRADA 5927~~  
HORA

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos de cara al Expediente.-

Villargordo del Cabriel a 9 de Marzo de 2.001

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**SR. D. DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA  
DE MEDIO AMBIENTE.-**



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLARGORDO DEL CABRIEL  
(Valencia)

Dirección: Pl. Ayuntamiento, 1 - C.P. 46317 - Tel. 96 218 60 05 - Fax: 96 218 62 15

E-Mail: [alcaldia.vcabriel@ayuntamiento.m400.gva.es](mailto:alcaldia.vcabriel@ayuntamiento.m400.gva.es) Web: [www.gva.es/vcabriel/](http://www.gva.es/vcabriel/)

**DON ASTERIO APARICIO HERRAIZ SECRETARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO  
DE VILLARGORDO DEL CABRIEL PROVINCIA DE VALENCIA.**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento reunido en Sesión Plenaria de carácter ordinaria celebrada el día 8 de Marzo de 2.001 entre otros acuerdos adoptó por Unanimidad de forma literal el siguiente acuerdo:

**4º- SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA  
MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ESTE TÉRMINO  
MUNICIPAL.-**

Por la Presidencia se pone en conocimiento del resto de los Srs. Concejales, que el Plan Local de Quemas de este Termino Municipal, tiene un andadura desde 1.997, obteniendo unos resultados óptimos tanto para el sector agrícola como para los montes de este Termino Municipal.

Vista la experiencia beneficiosa para el conjunto del Municipio, con el paso del tiempo por diversos sectores agrícola , forestal sea detectado y aportado unas pequeñas matizaciones que son necesarias para enriquecer el citado Plan Local de Quemas.

Oídos los informes de la Comisión de Medio Ambiente de este Ayuntamiento , Consejo Agrario Municipal ,Agente Medio Ambiental , brigadas de prevención y extinción de Incendios es necesario proceder a renovar y actualizar el citado Plan de Quemas a las necesidades actuales.

El Pleno una vez analizada la documentación obrante en el Expediente acuerda por Unanimidad:

4.1- Solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente la modificación inicial del Plan Local de Quemas del Termino Municipal de Villargordo del Cabriel:

# PLAN de QUEMARS Modificado " año 2001.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAGORDO DEL CABRIEL PROVINCIA DE VALENCIA.-

## 1º-INTRODUCCION.-

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de Marzo de 1.994 de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.(DOGV nº2.245 de fecha 14 de Abril de 1.994).en su Capitulo III se dictan las normas para que las Entidades Locales puedan desde su competencia elaborar Planes Locales de Quemaras, con la colaboración de los Consejos Agrarios Municipales.

Dicho Planes deben de recoger las peculiaridades de la Zona en cuanto a : Tipos de Cultivo, Geografía Local, Meteorología y otras especiales del Termino Municipal.

## 2º-JUSTIFICACION.-

El Plan tiene el Fin de evitar los posibles Incendios Forestales, por tanto se hace necesario establecer el Plan, como normativa reguladora fundamental en la gestión y uso del Fuego en este Termino Municipal.

En todo lo no previsto en este Plan, se estará a lo dispuesto en las Normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.-

## 3º-INVENTARIO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO.

### 3.1-Actividades que requieren uso del Fuego:

#### 3.1.1-Agrícolas:

Restos de Poda y limpieza de los márgenes de los cultivos del Termino Municipal tradicionalmente (Vid,Olivos,y Almendros)

#### 3.1.2-Forestales:

Quema de restos procedentes de tratamientos Selvícolas, así mismo en momentos puntuales y previa autorización de la Conselleria y con el control del Agente medioambiental si la legislación lo permite se podrá realizar quemaras.-

## 4º-REGULACION Y ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.-

### 4.1) ZONAS:

**ZONA (1):** Todo el espacio comprendido desde Camino de Venta del Moro-antigua N-III, limite con Termino de Venta del Moro, y el Río Cabriel. Polígonos 6, 7 y 8 .Zona de Alto Riesgo.

**ZONA (2):** Todo el espacio comprendido desde la antigua N-III, carretera de Villargordo a Camporrobles y limites con Termino de Mira y Camporrobles.Polígonos 1, 2, 4, 5.Zona de Riesgo Medio.-

**ZONA (3):** Todo el espacio comprendido desde la Carretera de Villargordo a Camporrobles, hasta el camino de la Venta del Moro.- Polígonos 3 y 9 .Zona de Riesgo mínimo o bajo, donde no existe masa forestal u otra que pueda producir riesgo de incendio.-

### 4.2) TIEMPO:

#### 4.2.1-DIAS DE QUEMA:

-ZONA 1 : Lunes-Martes-Miércoles.-

-ZONA 2 : Jueves-Viernes-Sabados.-

-ZONA 3 : Desde Lunes a Domingo incluidos.-

Los Domingos :

PARES (Segundo y Cuarto Domingo): Quema ZONA 2.-

IMPARES Primer y Tercer Domingo): Quema ZONA 1.-

Excepciones: Los días de Semana Santa no habrá Quemaras.-

### 4.2.2-HORAS DE QUEMA:

Desde la Salida del Sol aproximadamente hasta dos horas antes de la puesta del Sol.

### 4.2.3-PERIODOS DE QUEMA:

Las Quemaras se podrán realizar en el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre hasta el 31 de Mayo, exceptuando los días de Alerta Tres.-

### 5º-VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.-

El presente Plan Local de Quemaras tendrá una vigencia ilimitada, mientras no se solicite modificación, por alguna de las partes Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel y Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, siendo necesario las revisiones oportunas en pos del Interés General.-

### 6º-NORMAS A SEGUIR.-

1-En los días de Alerta 3 queda prohibido cualquier tipo de Fuego, incluso la utilización de camping gas y paeleros de áreas recreativas o zonas de acampada.

2-No se abandonara la vigilancia de la Zona de quema hasta que el fuego este totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.

3-Se deberán previamente a la quema haber limpiado de brasa y matorral una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

4-Las quemaras solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemaras.

5-La persona autorizada tomara todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.

6-Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o forestales, este no podrá realizarse ni en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los caminos.

7-Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al Teléfono de emergencias de la Generalitat 112 ó 085 o bien por el medio mas rápido posible al Ayuntamiento, Agentes Forestales, Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad mas cercano.

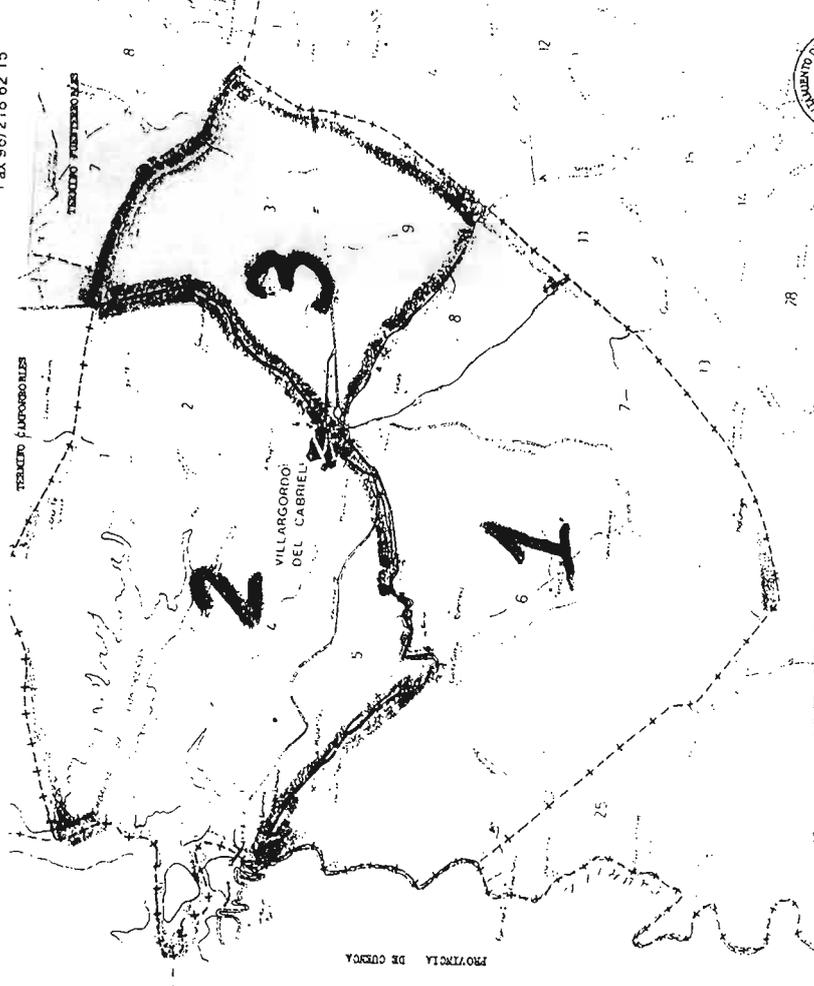
### 7º-MEDIOS QUE SE APORTAN PARA LA CONSECUACION DE LA ORGANIZACION PROPUESTA.-

-Informar y difundir el Plan Local de Quemaras.

-Edición de carteles informativos con el calendario y zonas de Quema.

-Todos aquellos que el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades considere oportunos.

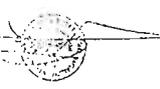
-Brigada de Conselleria de Administración Publica en su tiempo de actuación.



PROVINCIA DE CORDOBA  
LICENCIADO MUNICIPAL DE VILLAGORDO DEL CABRIEL  
ZONAS  
ZONA 1  
ZONA 2  
ZONA 3

ZONA	1	2	3
Lunes	X	X	X
Martes	X	X	X
Miércoles	X	X	X
Jueves	X	X	X
Viernes	X	X	X
Sabado	X	X	X
Domingo	X	X	X

4.2. Regulación en el tiempo.  
4.2.1. Días de quema.



# PLAN de QUEMAS

"Circular"

año 1.997



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLARGORDO DEL CABRIEL  
(Valencia)

Telef. 96/218 60 05  
Fax 96/218 62 15

## PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLARGORDO DEL CABRIEL PROVINCIA DE VALENCIA.-

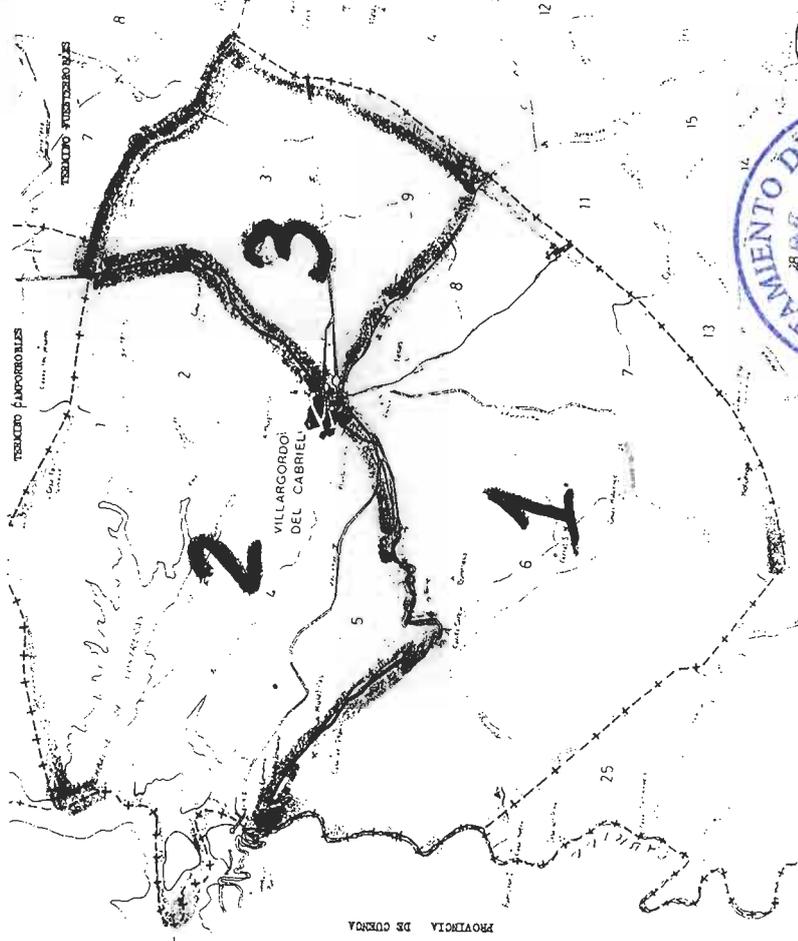
10-INTRODUCCION.-  
De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de Marzo de 1.994 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, (DOCV N.º 2.245 de fecha 14 de Abril de 1.994), en su Capítulo III se dictan las normas para que las Entidades Locales puedan desde su competencia elaborar Planes Locales de Quemadas, con la colaboración de los Consejos Agrarios Municipales.  
Dicho Planes deben de recoger las peculiaridades de la Zona en cuanto a : Tipos de Cultivo, Geografía Local, Meteorología y otras especiales del término Municipal.  
Solo quedan autorizadas las quemadas en las zonas indicadas para su realización en el calendario de actuaciones, según el plan local de quemada, respetándose este en su totalidad. todo lo que incumplan este plan será sancionado de acuerdo a lo establecido en la ley forestal de la Comunidad Valenciana y, supletoriamente, en la ley de incendios forestales.  
Todo lo no previsto en este plan, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada orden de la consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
28-JUSTIFICACION.-  
El Plan tiene el fin de evitar los posibles incendios forestales, por tanto se hace necesario establecer el Plan, como normativa reguladora fundamental en la gestión y uso del fuego en este término Municipal.  
En todo lo no previsto en este Plan, se estará a lo dispuesto en las Normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
30-INVENTARIO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO.  
3.1-ACTIVIDADES que requieren uso del Fuego:  
3.1.1.-AGRICOLAS:  
Restos de Poda y limpieza de los márgenes de los cultivos del Término Municipal tradicionalmente (VIG, Olivos y Almendros).  
3.1.1.1.-FORSTALES:  
Quema de restos procedentes de tratamientos selvícolas, así mismo en momentos puntuales y previa autorización de la consejería y con el control del Agente Medio-Ambiental si la legislación lo permite se podrá realizar quemadas.  
4-REGULACION Y ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.-

4.1) ZONAS:  
ZONA (1): Todo el espacio comprendido desde Camino de los Vallejos, antigua N-III, límite con término de Villa del Moro, y el Río de Villargordo, Polígonos 6 y 7. Zona de Alto Riesgo.  
ZONA (2): Todo el espacio comprendido desde la antigua N-III, carretera de Villargordo a Camporrobles, y límites con término de Mira y Camporrobles. Polígonos 1, 2, 4, 5. Zona de Riesgo Medio.  
ZONA (3): Todo el espacio comprendido desde la Carretera de Villargordo a Camporrobles, hasta el camino de la venta del Moro. Polígonos 3, 8, 9. Zona de Riesgo mínimo o bajo, donde no existe masa forestal u otra que pueda producir riesgo de incendio.-  
4.2) TIEMPO:  
4.2.1-DIAS DE QUEMA:  
-ZONA 1 : Lunes-Martes-Miércoles.-  
-ZONA 2 : Jueves-Viernes-Sábados.-  
-ZONA 3 : Desde Lunes a Domingo incluidos.-  
Los Domingos: PARES (Segundo y Cuarto Domingo) Quemara la ZONA 2.-  
IMPARES (Primer y Tercer Domingo) Quemara la ZONA 1.-  
Excepciones: Los días de Semana Santa no habrá quemadas.-  
4.2.2-HORAS DE QUEMA:  
Desde la Salida del Sol aproximadamente hasta dos horas antes de la puesta del Sol.  
4.2.3-PERIODOS DE QUEMA:  
Las quemadas se podrán realizar en el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre hasta el 1 de Mayo, exceptuando los días de Alerta Tres.-  
50-VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.-  
El presente Plan Local de Quemadas tendrá una vigencia ilimitada, mientras no se solicite modificación, por alguna de las partes Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel y Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, siendo necesario las revisiones oportunas en pos del interés General.-  
60-NORMAS A SEGUIR.-  
1-En los días de Alerta 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paelleros de áreas recreativas o zonas de acampada.  
2-No se abandonará la vigilancia de la Zona de quema hasta que el fuego este totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.

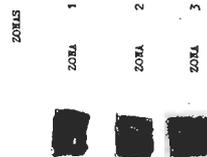
3-Se deberán previamente a la quema haber limpiado de broza y matorral una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los DOS metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.  
4-Las quemadas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.  
5-La persona autorizada tomara todas las medidas que considere oportunas y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.  
6-Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o forestales, este no podrá realizarse ni en los caminos forestales ni en una franja de 20 metros de ancho a cada lado de los caminos y a 20 metros del monte.  
7-Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al Teléfono de emergencias de la Generalitat 085 o bien por el medio mas rápido posible al Ayuntamiento: Agentes Forestales, Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad mas cercano.

7-75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

## VILLARGORDO DEL CABRIEL



LIMITES COMUNICACIONAL DE VILLARGORDO DEL CABRIEL.



4.2. Regulación en el tiempo.  
4.2.1. Días de quema.

ZONA	1	2	3
Lunes	X	X	X
Martes	X	X	X
Miércoles	X	X	X
Jueves	X	X	X
Viernes	X	X	X
Sábado	X	X	X
Domingo	IMPARES	IMPARES	IMPARES



TERMINO VILLA DEL MORO

**CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Valencia, 10 de mayo de 2001  
INCENDIOS - JAR/jgp  
Asunto: Aprob. Modif.  
Plan Local de Quemias



Fecha 10 MAYO 2001

SALIDA

HORA

1010Z

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO DEL  
CABRIEL**

**Plaza Ayuntamiento, 1  
46317 - VILLARGORDO DEL CABRIEL**

De acuerdo con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y el Reglamento de la citada Ley, de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, así como la Orden de 20 de marzo de 2001, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales en la Semana Santa y Pascua, esta Dirección Territorial **APRUEBA**, en función de sus atribuciones, la **MODIFICACIÓN** del **PLAN LOCAL DE QUEMAS** para el municipio de **VILLARGORDO DEL CABRIEL**, a instancia de la Corporación Municipal de esta localidad, cuyo documento y normas sustituirán en las materias recogidas en el mismo a las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden, de acuerdo con las siguientes particularidades:

- 1.- Sólo quedan autorizadas las quemias en las zonas indicadas para su realización en el calendario de actuaciones, según el Plan Local de Quemias, respetándose éste en su totalidad. Todo lo que incumpla este Plan será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y, supletoriamente, en la Ley de Incendios Forestales.
- 2.- El Plan Local de Quemias tendrá una vigencia para todo el año 2001, transcurrido este periodo si ninguna de las partes (Ayuntamiento - Conselleria de Medio Ambiente) hiciese modificaciones al mismo, quedaría prorrogado automáticamente.

3.- En los días en los que el índice de PREVIFOC, indique peligro extremo, quedarán anuladas todas las quemas, debiendo ser obligación del Ayuntamiento informar de éste a todas las personas que realicen actividades de quemas, así como de estar informados día a día de este índice.

De acuerdo con el art. 148 del Reglamento de la Ley 3/1993, con independencia de las medidas que en ella se establecen, el **AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO DEL CABRIEL** dentro de sus competencias y medios, podrá establecer las normas adicionales de aplicación que considere oportunas en las zonas forestales de su término municipal y muy especialmente las que puedan derivarse de su Plan Local de Quemadas.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL**



**Fdo.: Jose M<sup>a</sup> Valera Ballester**

## A N E X O I

### NORMAS A SEGUIR

- 1.- En los días de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, y si iniciados éstos, se produjera la aparición de éste, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- 2.- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
- 3.- Se deberán previamente a la quema, haber limpiado de brasas y matorral una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.
- 4.- Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.
- 5.- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- 6.- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, éste no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
- 7.- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 085, o bien, por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes forestales, policía local, policía autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

Valencia, a 08 de noviembre de 2005  
Asunto: Plan Local de Quemas

COPIA

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE  
Direcció Territorial de València

Data - 9 NOV. 2005

EIXIDA

HORA

21936

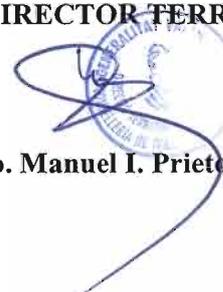
SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO DEL  
CABRIEL  
Plaza Ayuntamiento, 1  
46 317 VILLARGORDO DEL CABRIEL

De acuerdo con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y el Reglamento de la citada Ley, de 9 de diciembre de 1993 de la Generalitat Valenciana, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta Dirección Territorial **APRUEBA**, en función de sus atribuciones, la **MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS** para el municipio de **Villargordo del Cabriel**, a instancia de la Corporación Municipal de esta localidad, de acuerdo con las modificaciones presentadas.

De acuerdo con el artículo 148 del Reglamento de la Ley 3/1993, con independencia de las medidas que en ella se establecen, el **Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel**, dentro de sus competencias y medios, podrá establecer las normas adicionales de aplicación que considere oportunas en las zonas forestales de su término municipal y muy especialmente las que puedan derivarse de su Plan Local de Quemas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Fdo. Manuel I. Prieto Honorato



## A N E X O I

### NORMAS A SEGUIR

1. En los días de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, y si iniciados éstos, se produjera la aparición de poniente, la operación se suspenderá inmediatamente y se apagará el fuego.
2. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
3. Previamente a la quema se deberá limpiar de brozas y matorral, una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor del lugar donde se quiere realizar la quema.
4. Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.
5. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
6. Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, la quema no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
7. Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 012, o bien, por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes medioambientales, policía local, policía autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.

**De:** Técnico Comarcal de Requena

**A:** Jefe de la Sección Forestal

**Asunto:** Modificaciones en el *Plan Local de Quemadas* de Villargordo del Cabriel

En relación con los cambios propuestos en el artículo 4 capítulo 6 *Normas a seguir*. Apartado 5 del *Plan Local de Quemadas* de Villargordo del Cabriel, relativo a la organización de las quemadas en el municipio, no se aprecia ningún inconveniente para su aprobación.

Requena, 11 de octubre de 2005



Técnico Comarcal de Requena  
Fdo.: Fernando Fernández Fernández

OPIA

COMUNICACIÓN INTERNA

**OFICINA COMARCAL DE REQUENA  
FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
REQUENA - VALENCIA**

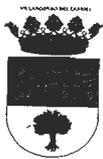
Adjunto remito propuesta de aprobación de la modificación del Plan Local de Quemas del municipio de **Villargordo del Gabriel**, para que emita informe al respecto.

Valencia, a 14 de septiembre de 2005

**EL JEFE DE LA SECCIÓN FORESTAL**

**Fdo.: Emilio González López**





AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLARGORDO DEL CABRIEL  
(Valencia)

Dirección: Plaza Ayuntamiento nº 1- C.P. 46317 Telf.96 218 60 05- Fax. 96 218 62 15  
E-Mail: vcabriel\_alc@gva.es ó vcabriel\_sec@gva.es Web:www.gva.es/vcabriel/

AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO DEL CABRIEL	
REG. DE ENTRADA	REG. DE SALIDA
N.º	N.º 183
Fecha	Fecha 16-6-05

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE  
Direcció Territorial de València

Data - 1 JUL. 2005

ENTRADA 44538

**DON LORENZO GUAITA ALBALATE ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I.  
AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO DEL CABRIEL (VALENCIA).-**

Adjunto tengo el honor de remitir a Vd; documentación referente al ACUERDO DE PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO de fecha 14 de Junio de 2005, en relación:

❖ **MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE VILLARGORDO DEL CABRIEL.-**

- OFICIO DE REMISION.-
- ACUERDO DE PLENO.-

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos de cara al expediente.-

Villargordo del Cabriel a 16 de Junio de 2.005.-

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**Sr. CONSELLER DE TERRITORI I VIVIENDA.-**



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLARGORDO DEL CABRIEL  
(Valencia)

Dirección: Plaza Ayuntamiento nº 1- C.P. 46317 Telf.96 218 60 05- Fax. 96 218 62 15  
E -Mail: vcabriel\_alc@gva.es ó vcabriel\_sec@gva.es Web:www.gva.es/vcabriel/

## **DON ASTERIO APARICIO HERRAIZ SECRETARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO DEL CABRIEL PROVINCIA DE VALENCIA.-**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento reunido en Sesión Plenaria de carácter Ordinaria celebrada el día 14 de Junio de 2.005, entre otros acuerdos adoptó de forma literal el siguiente :

### **5º- MODIFICACIÓN SI PROCEDE DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARGORDO DEL CABRIEL.-**

Por la Presidencia se pone en conocimiento del resto de los Srs. Concejales, que el Plan Local de Quemas de este Termino Municipal, tiene un andadura desde 1.997, obteniendo unos resultados óptimos tanto para el sector agrícola como para los montes de este Término Municipal.

Vista la experiencia benéfica para el conjunto del Municipio, con el paso del tiempo por diversos sectores agrícola, forestal se ha detectado y aportado unas pequeñas matizaciones que son necesarias para enriquecer el citado Plan Local de Quemas.

Oídos los informes de la Comisión de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, Consejo Agrario Municipal, Agente Medio Ambiental, Brigadas de prevención y extinción de incendios es necesario una actualización del citado Plan de Quemas a las necesidades actuales.

El Pleno una vez analizada la documentación obrante en el Expediente acuerda por Unanimidad:

5.1- Solicitar a la Consellería de Territorio y Vivienda la modificación del Plan Local de Quemas del Término Municipal de Villargordo del Cabriel:

Modificar: CAPITULO 6 NORMAS A SEGUIR. Apartado 5,

*"Cumpliendo estrictamente el Plan Local de Quemas , la persona deberá constar en el momento de la Quema con algún medio Mecánico (Tractor : con cuba de Agua, con pala frontal, con sarmantadora, con cultivadores u otro medio que pudiera servir eficazmente para controlar un eventual conato de Incendio) y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar".-*





AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLARGORDO DEL CABRIEL  
(Valencia)

Dirección: Plaza Ayuntamiento nº 1- C.P. 46317 Telf.96 218 60 05- Fax. 96 218 62 15  
E -Mail: vcabriel\_alc@gva.es ó vcabriel\_sec@gva.es Web:www.gva.es/vcabriel/

## **DON ASTERIO APARICIO HERRAIZ SECRETARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO DEL CABRIEL PROVINCIA DE VALENCIA.-**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento reunido en Sesión Plenaria de carácter Ordinaria celebrada el día 14 de Junio de 2.005, entre otros acuerdos adoptó de forma literal el siguiente :

### **5º- MODIFICACIÓN SI PROCEDE DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARGORDO DEL CABRIEL.-**

Por la Presidencia se pone en conocimiento del resto de los Srs. Concejales, que el Plan Local de Quemas de este Término Municipal, tiene un andadura desde 1.997, obteniendo unos resultados óptimos tanto para el sector agrícola como para los montes de este Término Municipal.

Vista la experiencia beneficiosa para el conjunto del Municipio, con el paso del tiempo por diversos sectores agrícola, forestal se ha detectado y aportado unas pequeñas matizaciones que son necesarias para enriquecer el citado Plan Local de Quemas.

Oídos los informes de la Comisión de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, Consejo Agrario Municipal, Agente Medio Ambiental, Brigadas de prevención y extinción de incendios es necesario una actualización del citado Plan de Quemas a las necesidades actuales.

El Pleno una vez analizada la documentación obrante en el Expediente acuerda por Unanimidad:

5.1- Solicitar a la Consellería de Territorio y Vivienda la modificación del Plan Local de Quemas del Término Municipal de Villargordo del Cabriel:

Modificar: CAPITULO 6 NORMAS A SEGUIR. Apartado 5,

*"Cumpliendo estrictamente el Plan Local de Quemas , la persona deberá constar en el momento de la Quema con algún medio Mecánico (Tractor : con cuba de Agua, con pala frontal, con sarmentadora, con cultivadores u otro medio que pudiera servir eficazmente para controlar un eventual conato de Incendio) y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar".-*

